



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 N° 2014-17-01-19-P02754.-----



2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ESTAMPAVISION CIA. LTDA.
4 (CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
5 \$ 400,00).- Di 3 copias.---

6 En la ciudad de San Francisco de Quito,
7 Distrito Metropolitano, capital de la
8 República del Ecuador, hoy **diecisiete de**
9 **septiembre del año dos mil catorce**, ante
10 mí, **Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario**
11 **Décimo Noveno del cantón Quito**, comparecen:
12 **OSWALDO ALEJANDRO VAZQUEZ GALARZA**, por sus
13 propios derechos, quien declara ser de
14 estado civil casado con la señora Ana
15 Naranjo Loor, de sesenta años de edad,
16 comerciante, domiciliado en esta ciudad de
17 Quito; **EMILIO JOSE VAZQUEZ NARANJO**, por sus
18 propios derechos, quien declara ser de
19 estado civil casado con la señora Mónica
20 Pamela Rocha Pérez, de veintiocho años de
21 edad, de profesión Licenciado multilingüe
22 en negocios internacionales, domiciliado en
23 esta ciudad de Quito; **LUIS GUILLERMO**
24 **VAZQUEZ GALARZA**, por sus propios derechos,
25 quien declara ser de estado civil casado
26 con la señora Ana Esperanza Centeno Rodas
27 de sesenta y seis años de edad,
28 comerciante, domiciliado en esta ciudad de

Q





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Quito; y, **CINTHIA ELIZABETH VAZQUEZ**
2 **CENTENO**, por sus propios derechos, quien
3 declara ser de estado civil casada con el
4 señor Carlos Luis Vazquez Cordero, de
5 veintiocho años de edad, comerciante,
6 domiciliada en esta ciudad de Quito. Los
7 comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, con la
9 capacidad civil suficiente y necesaria para
10 obligarse y contratar a quienes de conocer
11 personalmente en este acto, doy fe.- Bien
12 instruidos en el objeto y resultado de esta
13 Escritura, a la que proceden de su libre y
14 espontánea voluntad, en toda forma de
15 derecho y sin coacción alguna, para su
16 otorgamiento me presentan la minuta que
17 copiada fielmente es del tenor que sigue:
18 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
19 escrituras públicas a su cargo, sírvase
20 insertar una de constitución de compañía de
21 responsabilidad limitada, al tenor de las
22 cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
24 celebración de este instrumento público los
25 señores **OSWALDO ALEJANDRO VAZQUEZ GALARZA,**
26 **EMILIO JOSE VAZQUEZ NARANJO, LUIS GUILLERMO**
27 **VAZQUEZ GALARZA y CINTHIA ELIZABETH VAZQUEZ**
28 **CENTENO,** por sus propios y personales



1 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil casados, domiciliados en la
3 ciudad de Quito, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

5 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes libre y
6 voluntariamente manifiestan su deseo de
7 celebrar un contrato social de constitución
8 de una Compañía de Responsabilidad Limitada
9 que se regirá por el presente estatuto, a
10 las disposiciones de la Ley Orgánica para
11 el Fortalecimiento y Optimización del
12 Sector Societario y Bursátil, Ley de
13 Compañías, Código de Comercio, Código
14 Civil, y leyes ecuatorianas.- **TERCERA.-**

15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESTAMPAVISION CIA.**
16 **LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-**

17 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
18 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La
19 compañía se denominará **ESTAMPAVISION CIA.**

20 **LTDA.,** de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
21 una duración de cincuenta años, a partir de
22 la inscripción del presente contrato en el
23 Registro Mercantil, plazo que podrá ser
24 ampliado o reducido por resolución de la
25 Junta General de Socios, expresamente
26 convocada para este propósito. El domicilio
27 de la compañía será en Quito, provincia de
28 Pichincha, pudiendo establecer sucursales,





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 agencias o establecimientos y desarrollar
2 su giro de negocio en cualquier lugar
3 dentro o fuera del país de conformidad con
4 la Ley. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**
5 El objeto social de la Compañía será la
6 fabricación de prendas de vestir de telas
7 tejidas, de punto y ganchillo, de telas no
8 tejidas, entre otras, para hombres,
9 mujeres, niños y bebés; abrigos, trajes,
10 conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas,
11 calentadores, trajes de baño, ropa de
12 esquí, ropa de uso formal, ropa de
13 seguridad industrial, ropa deportiva,
14 estampado, bordado, y todo lo relacionado
15 con la industria de la confección y
16 actividades anexas, etc. En general la
17 compañía podrá realizar actos, contratos y
18 operaciones permitidas por las leyes
19 ecuatorianas que sean acordes con su
20 objeto, necesarios y convenientes para su
21 cumplimiento. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
22 **PARTICIPACIONES, CESION DE LAS**
23 **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTICULO**
24 **TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
25 social de la compañía es de CUATROCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
27 (USD 400,00), dividido en cuatrocientas
28 (400) participaciones de UN DOLAR cada una



1 (USD 1,00). La compañía expedirá los
2 certificados de aportación respectivos.

3 **ARTICULO CUARTO.-** Todas las participaciones
4 gozarán de iguales derechos. Por cada
5 participación de un dólar, el socio tendrá
6 derecho a un voto. Los beneficios de la
7 compañía se repartirán a prorrata de la
8 participación social pagada por cada socio,
9 después de las deducciones para el fondo de
10 reserva legal y las otras previstas por

11 leyes especiales. **ARTÍCULO QUINTO.-** En el
12 certificado de aportación de cada uno de
13 los socios deberá hacerse constar su
14 carácter de no negociable y el número de
15 participaciones que corresponden por su

16 aporte. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para que los
17 socios cedan sus participaciones, así como
18 para la admisión de nuevos socios, se
19 sujetarán al cumplimiento de los requisitos
20 legales pertinentes. Será necesario el
21 consentimiento unánime del capital social y
22 el cumplimiento de los requisitos
23 puntualizados en el artículo ciento trece
24 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**

25 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO**

26 **SEPTIMO.- GOBIERNO.-** La compañía será
27 gobernada por la Junta General de
28 administrada por el Gerente General





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Presidente, quienes tendrán las facultades,
2 derechos y obligaciones fijadas por la ley
3 y los estatutos. **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA**
4 **GENERAL.-** La Junta General legalmente
5 convocada y reunida es el órgano supremo de
6 la compañía con amplios poderes para
7 resolver todos los asuntos relacionados con
8 los negocios sociales y para tomar las
9 decisiones que juzgue conveniente para la
10 defensa de la misma. **ARTICULO NOVENO.-**
11 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
12 serán ordinarias y extraordinarias. Las
13 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
14 lo menos una vez al año dentro de los tres
15 primeros meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico para
17 tratar los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria. **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas
19 extraordinarias se reunirán en cualquier
20 época en que fueren convocadas y para
21 tratar los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
23 Tanto las juntas ordinarias como las
24 extraordinarias se reunirán en el domicilio
25 principal de la compañía, salvo lo
26 dispuesto en el artículo doscientos treinta
27 y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
28 **DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Todas las



1 convocatorias a Junta General de Socios, se
2 harán con por lo menos ocho días de
3 anticipación a la fecha de reunión sin
4 contar con el día de la convocatoria y el
5 día de la reunión, mediante publicación en
6 la prensa en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la
8 compañía y comunicación dirigida al
9 domicilio de cada uno de los socios,
10 previamente registrado en la compañía. En
11 la convocatoria se hará constar la fecha,
12 el día, la hora, el lugar y objeto de la
13 reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Podrá
14 convocarse a reunión de Junta General por
15 petición del o de los socios que completen
16 por lo menos el diez por ciento del capital
17 social para tratar los asuntos que indiquen
18 en su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
19 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
20 dispuesto anteriormente, la Junta General
21 quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar
23 dentro del territorio nacional, siempre que
24 esté presente todo el capital social, y los
25 asistentes, quienes deberán suscribir el
26 acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta. Sin
28 embargo cualquiera de los asistentes puede





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 oponerse a la discusión de los asuntos
2 sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
4 **QUINTO.- QUORUM.-** Para que la Junta General
5 pueda instalarse a deliberar y considerarse
6 válidamente constituida en primera
7 convocatoria, será necesario que todos los
8 socios asistentes representen más del
9 cincuenta por ciento (50%) del capital
10 social. La Junta General se reunirá en
11 segunda convocatoria con el número de
12 socios presentes, debiendo expresarse así
13 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
14 Los socios podrán concurrir a las reuniones
15 de la Junta General personalmente o por
16 medio de sus representantes. La
17 representación convencional se conferirá
18 con carácter especial para cada Junta
19 mediante carta poder dirigida al Gerente
20 General de la compañía, o mediante Poder
21 Notarial General o Especial. No podrán ser
22 representantes convencionales los
23 administradores de la compañía. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO.-** Salvo disposición
25 contraria de la Ley, las resoluciones se
26 tomarán por mayoría del capital social
27 concurrente a la reunión. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la



1 mayoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION**
2 **Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
3 dirigidas por el Presidente de la Compañía
4 o por quien lo estuviere reemplazando o si
5 así se acordare en ese momento, por un
6 socio elegido para el efecto por la misma
7 Junta. El acta de las deliberaciones y
8 acuerdos de las Juntas Generales llevará
9 las firmas del Presidente y del Secretario
10 de las Juntas, función esta que será
11 desempeñada por el Gerente General o por
12 quien lo estuviere reemplazando, o por un
13 Secretario Ad-hoc, que nombre la Junta en
14 ese momento. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Si la
15 Junta fuere Universal, el acta deberá ser
16 suscrita por todos los asistentes. Las
17 actas se llevarán en la forma determinada
18 en el artículo veinte y seis del Reglamento
19 de Juntas Generales. **CAPITULO CUARTO.-**
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
21 **VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
22 Corresponde a la Junta General de socios
23 las siguientes atribuciones: a) Nombrar y
24 remover a los miembros de los organismos
25 administrativos de la compañía, comisarios,
26 o cualquier otro personero o funcionario
27 b) Conocer anualmente las cuentas y el
28 balance, los informes que le presentaren





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 los administradores y los comisarios acerca
2 de los negocios sociales y dictar la
3 resolución correspondiente; c) Resolver
4 acerca de la forma de reparto de utilidades
5 líquidas realizadas y capitalización de
6 reservas; d) Acordar aumentos de capital
7 social; e) Resolver acerca de la fusión,
8 transformación y disolución de la compañía;
9 f) En general las demás atribuciones de le
10 confiere la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **PRIMERO.-** La compañía será gobernada por la
12 Junta General y administrada por el
13 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE**
15 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios formada
16 por los socios legalmente convocados y
17 reunidos, es la máxima autoridad de la
18 compañía, con amplios poderes para
19 solucionar sobre los asuntos sociales y
20 para tomar las decisiones que juzgue
21 convenientes en defensa de la misma. La
22 Junta General de socios tendrá las
23 siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer
24 cumplir la Ley y los presentes Estatutos;
25 b) Designar al Presidente, al Gerente
26 General y al Comisario principal y suplente
27 de la compañía, removerlos cuando fuere el
28 caso por causas legales y señalarles su



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 retribución; c) Conocer y aprobar las
2 cuentas, el balance general, el estado de
3 pérdidas y ganancias, el estado de
4 situación y los informes que sobre los
5 negocios sociales, presenten el Presidente,
6 el Gerente General y los funcionarios de
7 fiscalización; d) Resolver acerca de la
8 forma de reparto de los beneficios
9 sociales; e) Resolver sobre la amortización
10 de participaciones; f) Decidir sobre el
11 aumento o disminución de capital social, la
12 fusión, transformación, disolución de la
13 compañía, la prórroga o cualquier otra
14 modificación al contrato social; g) Fijar y
15 establecer los montos de los actos y
16 contratos que el Gerente General pueda
17 suscribir a nombre de la compañía; h)
18 Acordar la intervención de la sociedad en
19 otras empresas o compañías; i) Dictar los
20 reglamentos de la sociedad si fuere del
21 caso; j) Autorizar al Gerente General la
22 enajenación y constitución de gravámenes de
23 los bienes raíces de la compañía; k)
24 Autorizar la apertura de sucursales o
25 agencias en el territorio nacional o en el
26 exterior de conformidad con la ley.
27 Nombrar uno o más factores para que
28 las distintas oficinas de la compañía en el

0000006

o





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 territorio nacional o fuera de él,
2 determinando la denominación del cargo, sus
3 obligaciones y facultades; m) Autorizar al
4 Gerente General el otorgamiento de Poderes
5 Generales; n) Autorizar al Gerente General
6 tanto para la contratación como para la
7 salida del personal de la empresa; o) Todas
8 las demás atribuciones que le concedan la
9 Ley y los presente Estatutos y que de
10 acuerdo con éstos no corresponden a otra
11 autoridad de la compañía. Salvo el derecho
12 de impugnación, los acuerdos de la Junta
13 General de Socios tomados en conformidad
14 con la Ley y estos Estatutos, obligan a
15 todos los socios. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
17 durará cinco años en su cargo y podrá ser
18 reelegido indefinidamente. Para ser
19 presidente no se requiere ser socio de la
20 compañía. Sus funciones se prorrogarán
21 hasta ser reemplazado legalmente, sin
22 perjuicio de lo previsto en el artículo
23 ciento treinta y tres reformado, de la Ley
24 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
26 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y
27 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
28 de la Junta General; b) Presidir las



1 sesiones de la Junta General; c) Suscribir
 2 conjuntamente con el Gerente General los
 3 certificados de aportación y extender el
 4 que corresponda a cada socio y las actas de
 5 la Junta General; d) Subrogar al Gerente
 6 General en caso de ausencia, falta o
 7 impedimento temporal de este; e)
 8 Supervigilar las operaciones de la marcha
 9 económica de la compañía; f) En general,
 10 las demás atribuciones que le confiere la
 11 Ley, estos Estatutos y la Junta General. En
 12 caso de ausencia, falta o impedimento
 13 temporal o definitivo del Presidente, le
 14 subrogará la persona que designe la Junta

15 General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**

16 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el
 17 representante legal de la compañía en todo
 18 acto judicial o extrajudicial y gozará de
 19 todas las facultades constantes en la Ley.

20 Durará cinco años en su cargo, pero podrá
 21 ser indefinidamente reelegido y no requiere
 22 ser socio de la compañía. Sus funciones se
 23 prorrogarán hasta ser legalmente

24 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**

26 atribuciones y deberes del Gerente General:

- 27 a) Actuar como Secretario de las Juntas
 28 Generales; b) Convocar a las Juntas





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Generales; c) Organizar y dirigir las
2 dependencias y oficinas de la compañía; d)
3 Suscribir conjuntamente con el Presidente
4 los certificados de aportación y extender
5 el que corresponda a cada socio, y las
6 actas de la Junta General; e) Cuidar y
7 hacer que se lleven los libros de
8 contabilidad y llevar por sí mismo el libro
9 de actas; f) Presentar cada año a la Junta
10 General una memoria razonada acerca de la
11 situación de la compañía, acompañada del
12 balance y de la cuenta de pérdidas y
13 ganancias; g) Informar a la Junta General,
14 cuando se le solicite o lo considere
15 necesario o conveniente, acerca de la
16 situación administrativa y financiera de la
17 compañía; h) Ejercer todas las funciones
18 que le señalare la Junta General y además
19 todas aquellas que sean necesarias y
20 convenientes para el funcionamiento de la
21 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
22 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
23 legal de la compañía tanto judicial como
24 extrajudicial, la tendrá el Gerente General
25 y se extenderá a todos los asuntos
26 relacionados con el giro de la compañía, en
27 operaciones comerciales o civiles
28 (incluyendo la constitución de gravámenes



1 de toda clase), con las limitaciones
2 establecidas en la Ley y en estos
3 Estatutos. Podrá obrar, comprometer y
4 obligar a la compañía, hasta por el monto
5 que la Junta General de Socios, señale para
6 el efecto; cuando el acto o contrato
7 sobrepase la cantidad fijada, requerirá
8 autorización de la Junta General de Socios.

9 **CAPITULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE**
10 **ADMINISTRADORES. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

11 **DEL GERENTE GENERAL.-** Los socios de común
12 acuerdo deciden nombrar como Gerente
13 General de la compañía al señor OSWALDO
14 ALEJANDRO VAZQUEZ GALARZA, ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado,
16 domiciliado en la ciudad de Quito. **ARTICULO**

17 **VIGESIMO NOVENO.- DE LA PRESIDENTA.-** Los
18 socios de común acuerdo deciden nombrar
19 como Presidenta de la compañía a VANESA
20 CRISTINA VAZQUEZ CENTENO, ecuatoriana,
21 mayor de edad, de estado civil soltera,
22 domiciliada en la ciudad de Quito. **CAPITULO**

23 **SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**
24 **DISTRIBUICION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION**

25 **DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TRIGESIMO.-** De las
26 utilidades netas obtenidas por la compañía
27 se asignará anualmente un cinco por ciento
28 para constituir el fondo de reserva hasta





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 que este alcance por lo menos el veinte por
2 ciento del capital social.- **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO PRIMERO.-** Las utilidades
4 obtenidas en cada ejercicio se distribuirán
5 de acuerdo con la Ley, una vez realizadas
6 las deducciones previstas en leyes
7 especiales y las necesarias para constituir
8 el fondo de reserva legal. El ejercicio
9 anual de la compañía se contará del primero
10 de enero al treinta y uno de diciembre de
11 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Son
12 causas de disolución anticipada de la
13 compañía todas las que se hallan
14 establecidas en la Ley y la resolución de
15 la Junta General tomada con sujeción a los
16 preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **TERCERO.-** En caso de disolución y
18 liquidación de la compañía, no habiendo
19 oposición entre los socios, asumirá las
20 funciones de liquidador el Gerente General
21 de la compañía. De haber oposición a ello,
22 la Junta General nombrará uno o más
23 liquidadores y señalará sus atribuciones y
24 deberes. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El
25 capital de la compañía es de CUATROCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
27 (USD 400,00). El capital social ha sido
28 íntegramente suscrito por los socios y



1 pagado en su totalidad en numerario, como
 2 se desprende del cuadro de integración
 3 que a continuación se detalla:

Socio	Capital suscrito USD	Capital pagado en numerario USD	Capital en número de participaciones	Porcentaje
OSWALDO ALEJANDRO VAZQUEZ GALARZA	\$ 160,00	\$ 160,00	160	40%
EMILIO JOSE VAZQUEZ NARANJO	\$ 80,00	\$ 80,00	80	20%
LUIS GUILLERMO VAZQUEZ GALARZA	\$ 100,00	\$ 100,00	100	25%
CINTHIA ELIZABETH VAZQUEZ CENTENO	\$ 60,00	\$ 60,00	60	15%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN.-**

12 En lo relacionado con la fiscalización de la
 13 Compañía, la Junta General nombrará cada año
 14 a un Comisario, socio o no, para que realice
 15 un examen de los estados financieros,
 16 económicos y contables de la Compañía.

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo no
 18 previsto en estos Estatutos, la Compañía y
 19 los socios se sujetarán a la Ley de
 20 Compañías, Ley Orgánica para el
 21 Fortalecimiento y Optimización del Sector
 22 Societario y Bursátil, Código de Comercio,
 23 Código Civil y demás disposiciones vigentes
 24 que le sean pertinentes. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

25 **SEPTIMO: AUTORIZACIÓN.-** Los socios de común
 26 acuerdo autorizan al Abogado
 27 Villacreses Villafuerte con matrícula número
 28 ocho mil seiscientos once del Colegio de





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 Abogados de Pichincha, para que los
2 represente y envíe cualquier escrito
3 necesario dentro del trámite de la formación
4 de la presente compañía. **DECLARACIONES**
5 **JURAMENTADAS.- a)** Los firmantes de la
6 presente escritura pública son los socios
7 fundadores de la Compañía, quienes declaran
8 expresamente que ninguno de ellos se reserva
9 en su provecho personal, beneficios tomados
10 del capital de la compañía en
11 participaciones u obligaciones. **b)** Por el
12 capital pagado en efectivo, de acuerdo al
13 detalle señalado anteriormente, se adjunta
14 el certificado de depósito bancario en la
15 cuenta "Integración de Capital", abierta en
16 el banco PROMERICA para que se agregue como
17 parte integrante de esta escritura. **c)** Los
18 socios y administradores de la presente
19 compañía, declaran bajo juramento sobre la
20 validez del contenido del presente contrato
21 de compañía del cual libre, voluntariamente
22 y con pleno conocimiento han pactado
23 asumiendo las consecuencias civiles y
24 penales que pudieren generar. Usted, Señor
25 Notario se servirá agregar y anteponer las
26 cláusulas de estilo necesarias para la
27 completa validez de este instrumento.
28 Firmado. Abogado Galo Villacreses




ECUATORIANA*****
 CASADO ANA MAFANJO LOOZ
 SUPERIOR COMERCIANTE
 LUIS VACQUEZ
 CRISTINA GALARZA
 QUITO 30/09/8007
 30/07/2019
 REN 2620949

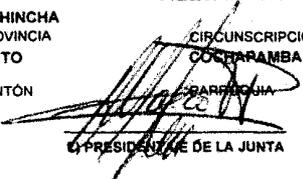

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

007 - 0118 **1703767770**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VAZQUEZ GALARZA OSWALDO
ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUITO	
QUITO	COTACAMBURA	1
CANTÓN	BARBACOSA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATALACION

CÉDULA N° **1716867393**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
**VAZQUEZ MARANJO
 EMILIO JOSE**

UBICACION DEL DOMICILIO
QUITO

FECHA DE EMISION
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-28

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CONJUGADO

**MONICA PAMELA
 ROCHA PEREZ**

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LIC. MULTIMEDIA NEGRO

YEP/09/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VAZQUEZ OSWALDO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARANJO ARA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**QUITO
 2011-07-28**

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-28

Emilio Vazquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

090 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

090 - 0109 NÚMERO DE CERTIFICADO **1716867393** CÉDULA

VAZQUEZ MARANJO EMILIO JOSE

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

PARRISIA
1

ZONA
1

Rodriguez



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010401993-0

VAZQUEZ CENTENO CINTHIA ELIZABETH

/ESTADOS UNIDOS/

20 SEPTIEMBRE 1985

001-2 0283 0228 J.F.

RICHINCHAY QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

[Signature]



ECUATORIANA***** V43394222

CASADO CARLOS LUIS VAZQUEZ CORDERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

LUIS GUILLERMO VAZQUEZ B

ANA ESPERANZA CENTENO

CUENCA 16/11/2007

16/11/2017

REN 0553391

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0002 0104019930

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VAZQUEZ CENTENO CINTHIA ELIZABETH

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA GUALACEO 0

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0300013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA N. **010090769-0**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
**VAZQUEZ GALARZA
 LUIS GUALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
 CUMACA
 SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1949-05-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**ANA ESPERANZA
 CENTENO RODAS**





INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **COMERCIANTE** **12322A1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VAZQUEZ LUIS

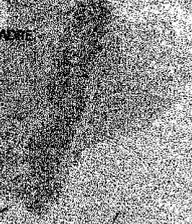
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**CUENCA
 2011-11-08**

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CENSILADO





Ab. CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Msc.

FACTURA

RUC: 1201502208001

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DE QUITO

N° 002-001-00 0003480

Jorge Washington E9-37 y Leonidas Plaza (Torre L'ombrance)
Teléfonos: 02 2520 681 / 02 2232 478 / 0986703958 * Quito - Ecuador
Correo Electrónico: notario@notaria19.ec / ccontreras@notaria19.ec

Obligado a llevar Contabilidad

No. Aut. SRI: 1114543318

CLIENTE: VASQUEZ GALARRA OSWALDO ALEJANDRO

RUC/CI: 1703767770

DIRECCION: TULIPANES E2682Y ROSALES

CIUDAD:

TELEFONO: 2257997

CONDICION:

FECHA DE VENCIMIENTO:

201

FECHA DE EMISION: 17/09/2014

OTROGA:

A FAVOR:

0.000

DESCRIPCION	CANT.	P. UNIDAD	DESCU.	IMPORTE
CONSTITUCION SOCIEDADES 0 800	1	68.00		68.00
CERTIFICACION PAGINA WEB*	1	17.00		17.00
COPIA CERTIFICADAS DE ESCRITURAS	16	0.50		8.00
TOTAL HONORARIOS:				93.00
TOTAL DESCUENTOS:				0.00
I.V.A. 12%				11.16
TOTAL FACTURA:				104.16

CANCELADO

CAROLINA CRISTINA SILVA MANZANO * RUC 1716178403001 * AUT. 13454 * TEL: 2805 639
Fecha de Autenticación: 20/MARZO/2014 * leocio_77@hotmail.com * del 2101 al 7100

Documento Categorizado: NO

ORIGINAL: Adquisición * COPIA de Emisor * 2da. COPIA (C) Sin Derecho a Crédito Tributario
VALIDO PARA SU EMISION HASTA 20/MARZO/2015



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 05 de septiembre de 2014

No. 0104022368625

Hemos recibido de los Señores	La Cantidad de US\$
OSWALDO ALEJANDRO VAZQUEZ GALARZA	160.00
EMILIO JOSE VAZQUEZ NARANJO	80.00
CINTHIA ELIZABETH VAZQUEZ CENTENO	60.00
LUIS GUILLERMO VAZQUEZ GALARZA	100.00
TOTAL US\$:	400.00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **ESTAMPAVISION CIA. LTDA.**, el valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías, en el caso de Compañías Ilimitadas y Sociedades Anónimas, o del Ministerio de Inclusión Económica y Social en el caso de Fundaciones y ONG indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías, o Ministerio de Inclusión Económica y Social. Este depósito devengará intereses a la tasa del...1.50...% de sde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Cliente

OSWALDO ALEJANDRO VAZQUEZ GALARZA
CC:1703767770

Firma Autorizada

ALDO ZULETA B.
CC:1002082830

USO EXCLUSIVO BANCO PROMERICA	
Ejecutivo de Negocios	Sello y Fecha
	 5/09/2014





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

333315

1 Villafuerte. Matrícula del Colegio de
 2 Abogados de Pichincha número ocho mil
 3 seiscientos once.- **(Hasta aquí la**
 4 **minuta)**".- En consecuencia los otorgantes
 5 se afirma en el contenido de a preinserta
 6 minuta, la cual se la autoriza a escritura
 7 pública y quedó incorporada en el
 8 Protocolo a mi cargo para que surta sus
 9 efectos legales. Los comparecientes me
 10 presentaron sus documentos de identidad,
 11 los mismos que fueron devueltos luego de
 12 hacer las anotaciones respectivas. Leída
 13 que fue esta declaración de principio a
 14 fin, por mí, el Notario, en alta voz, a
 15 los otorgantes, quienes lo aprueban en
 16 todas sus partes, se afirman, ratifican y
 17 firman en unidad de acto conmigo, el
 18 Notario, doy fe.-----

g



OSWALDO ALEJANDRO VAZQUEZ GALARZA,
C.C.N° 1703767770



EMILIO JOSE VAZQUEZ NARANJO,
C.C.N° 1716867393





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis G. Vazquez

LUIS GUILLERMO VAZQUEZ GALARZA

C.C.N° 0100907690



Cynthia Elizabeth Vazquez Centeno

CINTHIA ELIZABETH VAZQUEZ CENTENO

C.C.N° 0104019930



Camilo Salinas Zamora

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA, MSC

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *primera*
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN, EN *16* FOJAS

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO





0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664701
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705294468 VILLACRESES VILLAFUERTE GALO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESTAMPAVISION CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2014 2:00:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0078RH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



2014-17-01-19-D 4388

DOY FE: Que revisada la página Web, este documento, es auténtico por constar efectivamente en:
<http://www.supercias.gob.ec>

Quito 17 de Septiembre del 2014



Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 59435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39187
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3900
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716867393	VAZQUEZ NARANJO EMILIO JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1703767770	VAZQUEZ GALARZA OSWALDO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado
0100907690	VAZQUEZ GALARZA LUIS GUILLERMO	Quito	SOCIO	Casado
0104019930	VAZQUEZ CENTENO CINTHIA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

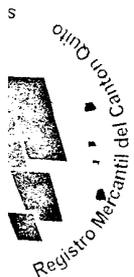
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTAMPAVISION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

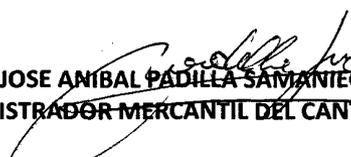




0000018

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

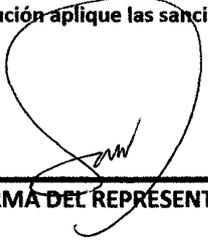
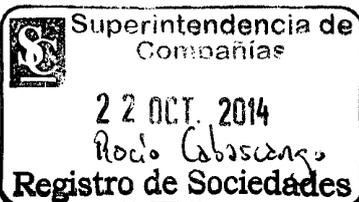
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



42631

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESTAMPAVISION CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ESTAMPAVISION CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: COCHAPAMBA	CIUDADELA: COCHAPAMBA NORTE	
CALLE: FRANCISCO DE LA PITA	NÚMERO: N45-26	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2 TR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2257997	TELÉFONO 2: 3341751	
SITIO WEB: www.estampavision.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: ventas@estampavision.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: oswaldovazquez@estampavision.com	
CELULAR: 0995911195	FAX: 2257997		
REFERENCIA UBICACIÓN: AL NORTE DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSWALDO ALEJANDRO VAZQUEZ GALARZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703767770			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 22 OCT. 2014 Rocio Caballero Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

V6-01.2.04-F1



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania

www.aquaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739

VALIDO HASTA 27-03-2015

FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

RUC/CI: 1703767770

CLIENTE: VAZQUEZ GALARZA OSWALDO ALEJANDRO

TELÉFONO: 22594903

DIRECCIÓN: PITTA FRANCISCO 2 TR LT 2

CODIGO POSTAL: 170524

PLACA PREDIAL: N45-26

SECTOR: Chaupí cruz
CTA. ESP: 0

Nº DE MEDIDOR: 23068700

FECHA VIGENCIA ANTERIOR

FECHA VIGENCIA AGUAL

23-06-2014 EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO 4217

23-07-2014 MENSUAL CLIENTE 4231

MONTO SUBSIDIADO USD 7.32

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m ³	14 m ³

11-13		12
12-13		12
01-14		13
02-14		14
03-14		14
04-14		16
05-14		12
06-14		16
07-14		14

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPO no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

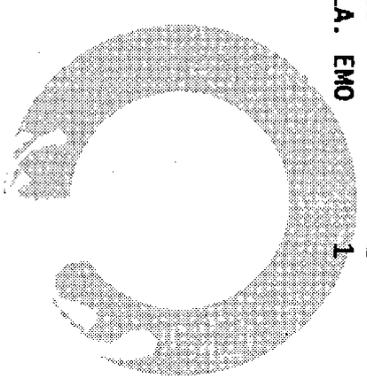
B del Pacífico
ESTIMADO CLIENTE: EL VALOR DE ESTA FACTURA SERA DEBITADO DE SU CUENTA BANCARIA

FACTURA No. 001-001-001982937



CICLO	SECTOR	RTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
13	038	18	010	03165	00	01

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3.91
ALCANTARILLADO	1.51
ADMIN. CLIENTES	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	0.07



CLIENTE

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 22-07-2014

FECHA VENCIMIENTO: DEB. BANCARI

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	7.59
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
TOTAL A PAGAR	7.59